



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 013 2021 00031 00
Demandante(s)	SANTIAGO DE JESUS ARANGO BEDOYA
Demandado(s)	SANTIAGO VASQUÈZ GONZALEZ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1517V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 013 2021 00031 00 proveniente del JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. (Exp.Digital.)

Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio 859 del 16 de diciembre de 2021, en donde "el Despacho de la División de Recaudo y Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín se permite dar acuse de recibido e informar que, desde el recibo de la comunicación el 15 de octubre de 2021, se tomó atenta nota de la medida cautelar ordenada con la debida constancia, una vez consultados los aplicativos internos de Devolución y/o Compensación de esta dependencia, que no se tiene antecedentes de solicitudes a nombre del contribuyente demandado de



Devolución y/o Compensación de saldos a favor por concepto de obligaciones tributarias.

Finalmente, se le informa al abogado SANTIAGO ZAPATA ZAPATA que en párrafo anterior se dio respuesta a la solicitud de requerir informe a la DIAN sobre inscripción de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

J.M.



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465f59fbfdeab71aeaf134ef089a4103d5c90e6bc9a50f3c053b664b59f861b5**
Documento generado en 24/06/2022 11:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>